

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Marzo veintidós (22) de dos mil trece (2013)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA DEL SOCORRO GIRALDO OSPINA
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Radicado: 05001-33-33-012-2013-00159-00

INTERLOCUTORIO 77

Mediante apoderado judicial la señora **MARIA DEL SOCORRO GIRALDO OSPINA** presentó demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL en contra de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL**, el día 30 de enero de 2013, la misma que le correspondió mediante reparto al presente despacho.

Por Auto del primero (1) de Marzo de dos mil trece (2013), notificado por Estados el día cinco (5) de Marzo de la misma anualidad, esta demanda se inadmitió, para que en un término de diez (10) días so pena de rechazo, se subsanen requisitos. Para el proceso de la referencia, debiendo cumplir lo siguiente:

*“Deberá aportar copia del acto acusado, **oficio número 59852 del 26 de noviembre de 2012**, de conformidad con el Artículo 166 de la ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).*

“ARTÍCULO 166. ANEXOS DE LA DEMANDA. A la demanda deberá acompañarse:

1. Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. Si se alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación.

Cuando el acto no ha sido publicado o se deniega la copia o la certificación sobre su publicación, se expresará así en la demanda bajo juramento que se considerará prestado por la presentación de la misma, con la indicación de la oficina donde se encuentre el original o el periódico, gaceta o boletín en que se hubiere publicado de acuerdo con la ley, a fin de que se solicite por el Juez o Magistrado Ponente antes de la admisión de la demanda. Igualmente, se podrá indicar que el acto demandado se encuentra en el sitio web de la respectiva entidad para todos los fines legales...”

Deberá aportar el acápite probatorio de la demanda y anexar los documentos que pretenda hacer valer como pruebas allí relacionados, ya que en el acápite de los anexos de la demanda (folio 8), menciona los documentos relacionados como prueba documental.”

Como ha transcurrido el término legal sin que la parte demandante hubiera dado cumplimiento a lo exigido, este es motivo suficiente para rechazar la demanda, a la luz

de lo señalado en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Pues como es sabido la demanda para su admisión debe reunir los Requisitos de Procedibilidad que la hacen viable, contenidos en el artículo 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues de lo contrario la inobservancia de los mismos conduce indefectiblemente al rechazo de ella.

Como a la fecha no se ha dado cumplimiento al Auto mencionado, en virtud del artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede al rechazo de la demanda.

Por lo dicho, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN** **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL formulada por **MARIA DEL SOCORRO GIRALDO OSPINA** en contra de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL**.
2. **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose.
3. **EFFECTUAR** la anotación correspondiente en el respectivo sistema de gestión.
4. Se **RECONOCE** personería al abogado **LUIS FERNANDO RAMIREZ ISAZA**, con tarjeta profesional número 97.269 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandante
5. **ARCHIVAR** este expediente.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,

C.G

JAME ALBERTO RESTREPO SALDARRIAGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **ABRIL 2 DE 2013**, Fijado a las 8 a.m.

Secretario